



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

000799
Decreto No. _____ de 2019

(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1092 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de 1991 al concebir la nueva forma del Estado Colombiano – Estado Social de Derecho, amplió el catálogo de derechos allí contenido, fortaleciendo la protección a los derechos laborales y las libertades sindicales a través de la garantía de los derechos a la libre asociación, a la libertad sindical, así como los principios fundamentales a la remuneración vital y móvil, la estabilidad en el empleo, y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos, entre otros.

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 411 de 1997 a través de la cual se ratificó el Convenio 151 de la OIT "Relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la administración pública", el cual establece en su Art. 1 que "el presente Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida que no le sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales de trabajo".

Que, así mismo, se expidió la Ley 524 de 1999 por medio de la cual se ratificó el Convenio 154 de la OIT "relativo al fomento a la negociación colectiva" y en el cual se reconoce que en lo referente a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación.

Que, en desarrollo de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano se expidió el Decreto 535 de 2009, mediante el cual se reglamentó el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual tenía por objeto establecer las instancias dentro de las cuales se adelantaría la concertación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades del sector público.

Que, el 24 de mayo de 2012 se expide el Decreto 1092 en su Artículo 9, el cual deroga el Decreto 535 de 2009, mediante el cual se reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. Se establece aquí el procedimiento para adelantar las negociaciones entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades y organismos del sector público, excepto para el personal uniformado de la Fuerza Pública y Policía Nacional.

Que, el 5 de febrero de 2014 mediante el Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos" compilado el 26 de mayo de 2015 mediante el Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo 4 "SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS".

Que, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, las organizaciones sindicales: **SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER "SINDEOFINORTS"**, registrado mediante



Libertad y Orden

Secretaría de Gobierno

000799

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2019

(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

la Resolución N° 3138 del 27 de septiembre de 1995, **SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER "SINDEGONORTES"** reconocido mediante personería jurídica N° 0142 del 24 de mayo de 2006, **UNION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS "USSEP"** reconocido y **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION NACIONAL "SINTRENAL" SECCIONAL NORTE DE SANTANDER** reconocida mediante Resolución 002298 de 2 de agosto de 1996, presentaron Pliego de peticiones unificado 2019.

Que, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Administración Departamental adelantó las siguientes acciones:

1. Mediante oficio dirigido a el Señor Gobernador William Villamizar Laguado comunica a todas las organizacionales sindicales que presentaron de manera oportuna el Pliego de Peticiones unificado 2019, la designación de la Comisión negociadora que en representación del Departamento Norte de Santander, actuará de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en el proceso de negociación, mediante la cual se designaron como Negociadores del Empleador los funcionarios del nivel directivo: Sonia Arango Medina-Secretaria General, Oscar Gerardino Astier-Secretario de Hacienda, Johan Eduardo Ordoñez Ortiz-Secretaria Jurídico y Alonso Toscano Niño-Profesional Especializado de la Secretaria General. Los anteriores designados estarán asesorados por el Dr. Armando Quintero Guevara, Asesor jurídico externo de la Entidad.
2. El 23 de mayo de 2019 se da inicio al proceso de negociación entre la Administración Departamental y los sindicatos del Pliego de Peticiones unificado 2017, donde se verificaron las condiciones acordes al Decreto 1072 de 2015, conforme al contenido del Acta No. 001 "Acta de instalación" de esta fecha, dejándose en claro que el proceso se adelantaría con total respeto de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a esta entidad pública.
3. La Negociación se adelantó conforme a los parámetros y términos previstos en el Decreto 1072 de 2015, estableciéndose la metodología para adelantar el análisis del Pliego de peticiones unificado 2019, concluyendo el período inicial el día 23 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019.
4. Que, dentro del período de negociaciones se debatieron con las Organizaciones Sindicales cada uno de las solicitudes contenidas en el Pliego de peticiones unificado 2019 presentado, llegando a acuerdos que quedaron contenidos en las Actas No. 001 del 23 de mayo de 2019, Acta No.002 del 24 de mayo de 2019 y Acta No.003 del 29 de mayo de 2019 conocidas como Actas Parciales.
5. Que, el 31 de mayo se firman el Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y el 4 de junio de 2019 se firma Acta de Acuerdo Colectivo de la Negociación por parte de los representantes de la Gobernación y de los Sindicatos intervinientes en la negociación del Pliego de peticiones unificados 2019.



Libertad y Orden

República de Colombia

000799

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2019
(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

Que, los acuerdos a los que se llegaron en el trámite de la Negociación Colectiva adelantada con las organizaciones sindicales: Sindicato de Empleados Oficiales del Departamento Norte de Santander "SINDEOFINORTES", Sindicato de Empleados de la Gobernación de Norte de Santander "SINDEGONORTES", Unión Sindical de Servidores Públicos "USSEP", sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional "SINTRENAL" Seccional Norte de Santander se encuentran enmarcados en su integridad a las competencias asignadas por Ley a esta Entidad Pública.

En virtud de las consideraciones expuestas, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, recoge en este acto administrativo los puntos sobre los que hubo consenso, en la forma como fueron aprobadas por las partes de esta negociación

DECRETA:

PRIMERO. APLIQUESE, en virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, los puntos acordados del **PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2019** contenidos en el Acta de Acuerdo Colectivo firmada el 4 de junio de 2019 entre el Departamento y los Sindicatos, a todos los empleados de la Gobernación de Norte de Santander pagos con recursos propios o con recursos del Sistema General de Participaciones SGP que a la firma del presente Acuerdo se encuentren vinculados o que se vinculen con posterioridad a la Gobernación de Norte de Santander.

SEGUNDO. ADOPTESE, en virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, el texto acordado en el artículo No.3 del Acta de Acuerdo Colectivo de negociación del 4 de junio de 2019 de la negociación del **PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2019**, que a continuación me permito citar:

**" Capítulo 1
PREAMBULO**

Las peticiones formuladas en el presente Pliego de Peticiones, se fundan en la Política Nacional de Trabajo Decente prevista en el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en correspondencia con Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander "UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS", coordinado por el Ministerio de Trabajo para promover la generación de empleo, la formalización laboral, la protección de los trabajadores y servidores públicos, la materialización de los sistemas de carrera administrativa, salarios dignos y justos, las garantías y goce efectivo de los derechos y principios mínimos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia y las normas laborales, para ser negociadas en el marco del diálogo social concertados entre el gobierno Departamental y por las demás autoridades competentes en las materias de objeto de negociación.

Los Convenios Internacionales de Trabajo, debidamente ratificados por Colombia, son fuentes formales de derecho, que dan validez al proceso de negociación colectiva y a los acuerdos que tendrán alcance singular o de contenido particular y serán aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Norte de Santander.

El proceso de negociación colectiva, se constituye para los servidores públicos de Colombia, como única Institución de diálogo validada y efectiva, para el logro de unas relaciones laborales dignas en condiciones justas y el fortalecimiento del derecho



Libertad y Orden

Resolución No. 411 de 1997

000799

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2019

(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

fundamental de asociación, libertad sindical y negociación colectiva, que contribuirá también a construcción de una paz estable y duradera.

Invocando la protección de Dios y amparados en el preámbulo de nuestra Constitución Política, presentamos al señor Gobernador del Departamento Norte de Santander el presente Pliego de Peticiones aprobado en las respectivas Asambleas Generales de cada organización sindical abajo firmantes, celebradas de forma oportuna de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto 160 de 2014, para su respectiva negociación colectiva de ámbito singular o de contenido particular, establecido en el numeral 1º y parágrafo del artículo 7º del citado Decreto, compilado este en el decreto 1072 de 2015 único reglamentario del sector trabajo.

Capítulo 2

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente pliego de Peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La constitución Política Colombiana, en los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 55 y 56; los Convenios Internacionales de la OIT 87 de 1948, 98 de 1949, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo y al fomento de la negociación colectiva, ratificados e incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997, 524 de 1999, el decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015 y demás normas inherentes a las relaciones laborales; en la condición de Estado Social de Derecho; al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente Pliego.

Capítulo 3

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO

3.1 Reconocimiento de los Sindicatos: El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER reconoce a las Organizaciones sindicales SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER "SINDEOFINORTS", registrado mediante la Resolución N° 3138 del 27 de septiembre de 1995, SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER "SINDEGONORTES" reconocido mediante personería jurídica N° 0142 del 24 de mayo de 2006, UNION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS GOBERNACION NORTE DE SANTANDER "USSEP" reconocido Acta de Depósito del 5 de junio de 2013 y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION NACIONAL "SINTRENAL" SECCIONAL NORTE DE SANTANDER reconocida mediante Resolución 002298 de 2 de agosto de 1996 actos administrativos emanados del Ministerio de Trabajo, y a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales pertenezca o llegue a pertenecer para todos los aspectos relacionados con el presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo, conforme a lo previsto en la Ley 411 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

3.2 Denominación de las Partes: El Departamento Norte de Santander quien en adelante se denominará "EL DEPARTAMENTO" y las organizaciones sindicales SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER "SINDEOFINORTS", SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER "SINDEGONORTES", UNION SINDICAL



Libertad y Orden

República de Colombia

000799

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2019

(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

DE SERVIDORES PUBLICOS GOBERNACION NORTE DE SANTANDER "USSEP" y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION NACIONAL SECCIONAL NORTE DE SANTANDER "SINTRENAL" quienes en adelante se denominarán "LOS SINDICATOS."

3.3 Modificación del Acuerdo: Bajo ninguna circunstancia una de las partes podrá modificar lo contenido en el presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER; por lo tanto, para todos sus efectos sólo habrá modificación cuando las partes de común acuerdo así lo consideren o cuando previo conocimiento de las partes así lo determine la Ley.

3.4 Vigencia del Acuerdo: El presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER regirá las relaciones laborales entre EL DEPARTAMENTO y LOS SINDICATOS, a partir de la firma del ACTA FINAL y hasta el 31 de diciembre de 2021, por tanto, los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo deberán definir que rigen a partir de la misma fecha.

3.5 Continuidad de Derechos y Progresividad: Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo sobre Condiciones de Empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la Ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados públicos y a LOS SINDICATOS, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo sobre Condiciones de Empleo y con el exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.

3.6 Comité bilateral para el seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos Colectivos Vigentes: se establece la conformación del Comité de Seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos Colectivos sobre Condiciones de Empleo vigentes, integrado por cuatro (4) Delegados en representación de EL DEPARTAMENTO y cuatro (4) en representación de LOS SINDICATOS, con sus respectivos suplentes; tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento a los acuerdos pactados en negociaciones anteriores, y lo que se pacte en la presente negociación.

Capítulo 4 GARANTIAS SINDICALES

4.1 Protección para los Líderes Sindicales: EL DEPARTAMENTO tramitará la toma de un seguro de vida para los miembros de la Junta Directiva de LOS SINDICATOS, y gestionará la petición de solicitud de los estudios de riesgo ante la UNP

Capítulo 5 GARANTIAS LABORALES

5.1 Tele Trabajo: EL DEPARTAMENTO, con miras a implementar y adoptar el modelo de tele trabajo aplicará pruebas piloto a los trabajadores que estén interesados y quieran hacer parte de este proceso, como una forma de organización laboral que permita aumentar la productividad, mejorar la calidad de vida de los trabajadores, promover la inclusión social relativa al cumplimiento de las normas fijadas para el tele trabajo y



Libertad y Orden

República de Colombia

000799

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2019

(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

responsabilidad ambiental, e impulsar el uso y apropiación de las nuevas tecnologías de conformidad con la Ley 1221 de 2008, reglamentado por el Decreto 0884 de 2012.

5.2 Certificados Laborales a través de un aplicativo: **EL DEPARTAMENTO**, conforme a la Circular Externa No. 11 de fecha 9 de noviembre 2017 de la Función Pública previa planeación y ejecución de un cronograma establecido, viabilizará la expedición de certificaciones laborales por medios virtuales, de manera que se facilite su acceso, se minimicen los tiempos de respuesta y se eviten desplazamientos innecesarios de los servidores.

5.3 Readaptación Laboral: Considerando la alta probabilidad de desvinculación de un número importante de empleados provisionales, producto del concurso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, sumado al determinante de la edad como riesgo para un nuevo empleo, **EL DEPARTAMENTO** diseñará e implementará un Plan de Choque urgente de readaptación laboral para intentar disminuir el estrés del cual hoy son víctima muchos de estos empleados, los cuales mañana podrían aumentar el número de desempleados en este país y en particular en la ciudad

5.4 Costos: **EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría de Educación conviene en reconocer durante la vigencia de la presente Negociación Colectiva, los gastos de traslado de los negociadores de la Organización sindical, si a ello hubiere lugar.

Capítulo 6

BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

6.1 Salud Ocupacional: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a apropiarse y disponer de los recursos para cumplir a cabalidad con las actividades de promoción y prevención y los requerimientos legales del Sistema de Salud Ocupacional y del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del Plan de Atención de Emergencias.

PARÁGRAFO 1. EL DEPARTAMENTO realizará, en época acorde con las necesidades laborales a cumplir en la Entidad, al menos una vez al año, una capacitación práctica a la Brigada de Emergencias y proporcionará la debida dotación de implementos necesarios para la misma.

Se capacitará cada año a todo el personal con un curso práctico sobre prevención y primeros auxilios.

EL DEPARTAMENTO se compromete a desarrollar y actualizar y socializar, el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

6.2 Programas especiales de sensibilización destinados a pre-pensionados: **EL DEPARTAMENTO** dará cumplimiento a la Circular Externa N° 11 del 9 de noviembre de 2017, en concordancia apropiará los recursos necesarios para atender los empleados de la planta que cumplan las condiciones previstas en la citada circular dentro de los proyectos previstos en el Plan de Bienestar social de **EL DEPARTAMENTO**



República de Colombia

000799

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2019
(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

6.3 Permisos Especiales: En este punto de los Acuerdos vigentes adicionar un párrafo

Parágrafo: El beneficiario podrá concertar con el jefe inmediato la fecha para su disfrute dentro del mismo mes de su cumpleaños

6.4 Actividad de Fin de Año: **EL DEPARTAMENTO** apropiará anualmente el equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales vigentes, los cuales se asignarán y girarán por partes iguales a **LOS SINDICATOS** en proporción a los empleados que pertenezcan a la nómina de la Gobernación paga con recursos propios de **EL DEPARTAMENTO**

El valor resultante será girado respectivamente a la tesorería de **LOS SINDICATOS** a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia, previa solicitud adjuntado la relación de los afiliados que cumplen la condición prevista

6.5 Capacitación Sindical: En desarrollo del programa de capacitación sindical diseñado y presentado a la administración departamental destinado a los afiliados de **LOS SINDICATOS**, **EL DEPARTAMENTO** creará un rubro específico de capacitación sindical en el presupuesto de cada vigencia, equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales vigentes, los cuales se asignarán por partes iguales y serán girados a la tesorería de **LOS SINDICATOS** que pertenezcan a la nómina de la Gobernación paga con recursos propios de **EL DEPARTAMENTO**

Para hacer efectivo los recursos necesarios para financiar la capacitación **LOS SINDICATOS** presentarán oportunamente la propuesta para respectivo trámite presupuestal y al finalizar presentará los soportes para la legalización del mismo.

El cualquier caso el valor total de las actividades programadas por **LOS SINDICATOS** durante la vigencia no podrá superar el monto resultante respecto del valor total presupuestado

6.6 Centro de Formación Sindical: Dentro de las etapas previstas para dar en pleno funcionamiento el Centro de Formación Sindical al servicio de los empleados de la Gobernación, el **DEPARTAMENTO** apropiará los recursos necesarios para la compra de los quince (15) computadores pendientes, un (1) televisor grande (70 pulgadas) para la proyección de las capacitaciones, veinte (20) sillas para centro de cómputo, e insumos para el correcto desarrollo de las actividades."

OK

6.7 Becas Educativas: **EL DEPARTAMENTO** apropiará anualmente recursos por un valor equivalente a noventa (90) SMMLV destinados a los empleados de la Gobernación de Norte de Santander pagos con recursos propios

CAPITULO 7

CUMPLIMIENTO A PUNTOS DE LOS ACUERDOS VIGENTES

7.1 INCREMENTO SALARIAL: **EL DEPARTAMENTO** aplicará un incremento equivalente del 1,5 % a la tabla de escalas de remuneración adoptada para la vigencia de 2019 y determinará con base en un análisis financiero el mes a partir del cual se hará efectivo el mismo.



Libertad y Orden

República de Colombia

000799

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2019
(21 JUN 2019)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2019"

Capítulo 8
DISPOSICIONES FINALES

EL DEPARTAMENTO y LOS SINDICATOS que suscriben el presente **ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** acuerdan que lo definido en el acta de cierre y lo plasmado en los actos administrativos, cuando a ello haya lugar, regirán las relaciones laborales de los Empleados que a la firma del presente Acuerdo se encuentren vinculados o que se vinculen con posterioridad a la Gobernación de Norte de Santander."

TERCERO: En virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, durante la vigencia del presente acuerdo sobre condiciones de empleo de la Gobernación de Norte de Santander, los sindicatos firmantes del **PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2019**, no podrán presentar nuevos pliegos.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del Acuerdo sobre condiciones de empleo, de conformidad con el texto acordado, la vigencia del mismo regirá a partir del 4 de junio de 2019, fecha en la que se suscribe el Acta de Acuerdo Colectivo contenida en el Artículo 2 del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

21 JUN 2019

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P/Andrea Fuentes Q-Asesora jurídica externa.
Revisó/Sonia Arango Medina-Secretaría General.